

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NÚMERO 9200

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 349 de 9 de Agosto de 1943, por la cual se revocan unas resoluciones.
Resolución N° 370 de 17 de Agosto de 1943, por la cual se concede un permiso con condiciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de matas de caña.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Mayo de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Actas y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REVOCANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 369

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 369.—Panamá, 9 de Agosto de 1943.

El Administrador General de Rentas Internas ha remitido a este Ministerio, para que sea resuelta por el Poder Ejecutivo, la solicitud formulada por el señor Julio Quijano, en su carácter de Administrador de la finca conocida con el nombre de "María Henríquez" situada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, de este Distrito, para que se corrijan las inscripciones que figuran en el Catastro de la Propiedad en relación con la superficie y el valor de la mencionada finca.

Para resolver se considera:

En el año de 1938 la entonces Dirección General del Catastro corrigió en sus libros "un error o descuido" que figuraba en ellos respecto a las anotaciones referentes a la cabida y el valor de la finca de que se trata, que figura en el Registro Público bajo el N° 3351, al folio 482 del Tomo 60, Sección de Panamá. Esa corrección consistió en hacer figurar dicha finca con la extensión superficial inscrita entonces en el Registro Público, o sea la de dieciocho mil (18,000) hectáreas, en vez de mil ochocientas (1,800) hectáreas con que figuraba en el Catastro, y en fijarle como valor, para los efectos del impuesto de inmuebles, la suma de ciento ochenta mil balboas (B. 180,000) en lugar de la suma de cuarenta y cinco mil balboas (B. 45,000) que se tuvo como base del gravamen hasta el expresado año.

Tal corrección motivó una reclamación que presentó entonces al Poder Ejecutivo el mismo señor Quijano, en su expresado carácter, en la que pedía que se mantuviera el gravamen tal como estaba antes del año 1938 y hasta tanto se llevara a término una inspección ocular que determinara la verdadera cabida de la finca y sus verdaderos linderos. Alegó entonces el reclamante que por razón de pleito sostenido en 1904 entre los dueños de las fincas "María Henríquez" y "Juan Díaz de Pacora", aquella había quedado reducida "a menos de la mitad" de la superficie declarada en el Registro Público.

La reclamación a que se hace referencia fue

decidida negativamente por el Poder Ejecutivo pues la Resolución N° 152, de 19 de abril de 1938, dictada por el órgano de la entonces Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección Segunda, dispuso lo siguiente:

"No acceder a la solicitud de que se mantenga el gravamen tal como estaba antes de 1938 hasta que se practique una inspección ocular del predio denominado "María Henríquez", y, consecuentemente, ordenar al señor Director General del Catastro que extienda los recibos por los sumas dejadas de pagar durante veinte (20) años a contar desde 1916., sobre 16,200 hectáreas omitidas a los Catastros respectivos".

La anterior decisión no surtió sus efectos porque fue revocada, a solicitud de la parte interesada, por medio de la Resolución N° 192, de 26 de Mayo de 1938, que dijo lo siguiente en su parte dispositiva:

"Revocar la resolución reclamada. Mantener el avalúo catastral hasta el año de 1937 que tuvo como base la capacidad superficial de 1,800 hectáreas; y como la parte interesada está obligada a obtener, por medio del juicio correspondiente, que se fijen los verdaderos límites y dimensiones de la propiedad, se le advierte que, por obtenido esto y si la capacidad fuere mayor, se le cobrarán en concepto del impuesto las sumas que correspondan al exceso que resulte. El Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá suspenderá toda tramitación iniciada para el cobro de los impuestos atrasados de acuerdo con la Resolución N° 152 de 19 de Abril último dictada por conducto de esta Secretaría".

La situación prevista en la Resolución N° 152, cuya parte dispositiva se deja transcrita, se mantuvo hasta el año de 1941. Al considerar entonces el Poder Ejecutivo, que "no obstante el tiempo transcurrido, el interesado no había cumplido con la obligación de llevar a cabo el juicio de deslinde, demora ésta que dejaba sin efecto los intereses del Fisco, y que como esa situación no podía quedar sin resolverse indefinidamente", dictó su Resolución N° 147, fechada el 27 de Junio de ese año, mediante la cual se revivieron los efectos de la revocada Resolución N° 152 de 19 de Abril de 1938. En esa decisión dijo el Poder Ejecutivo lo que enseguida se copia:

"Revocar la Resolución N° 152, de 26 de Mayo de 1938, por la cual se revocó a su vez la anterior de fecha 19 de Abril del mismo año, distinguida con el N° 152, para que ésta surta sus naturales efectos. En consecuencia, ordénase al señor Di-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2647 y 10643.—Apartado Postal No. 107

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste, No. 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 96

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mensual, 5 pesos: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República: B/. 60.00.—Exterior: B/. 75.00

TODO PAGO ADELANTADO

rector del Catastro que extienda los recibos por las sumas dejadas de pagar, a contar del año de 1916, sobre 16,200 hectáreas omitidas en los catastros respectivos".

En la actualidad la finca "María Henríquez" está adeudando el impuesto de inmuebles, que se liquidó según los términos de la resolución últimamente citada. Los recibos correspondientes se encuentran en la Oficina del Recaudador General de Rentas Internas y en la Receptoría del Impuesto de Inmuebles de ese mismo Despacho, pero los interesados no hacen el pago porque estiman que la liquidación del impuesto debe rehacerse en vista de que, como resultado de la inspección ocular, que se practicó se llegó a determinar que la verdadera cabida superficial de la finca de que se trata es de novecientas noventa y dos hectáreas con dos mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados (992 Ha. 2363 m.c.), y no de dieciocho mil hectáreas (18,000) la que se tuvo como base para la liquidación, según los términos de las Resoluciones Nos. 152 y 147, que se dejan transcritas.

En realidad, tal como consta en la Escritura No. 541 de 23 de Julio de 1942, de la Notaría 3ª de este Circuito, y tal como consta también en la correspondiente inscripción del Registro Público, el Juzgado Primero de este Circuito, por medio de auto fechado el diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos declaró "que la finca número 3351, inscrita al folio 482, del tomo 60 de la Propiedad, Sección de Panamá, denominada "María Henríquez", tiene cabida en proyección horizontal de novecientas noventa y dos hectáreas, dos mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados (992 Ha. 2363 m.c.).

La declaración judicial a la que se hace referencia dejaría sin efecto el cobro que pudiera hacer la Administración General de la Rentas Internas o el Recaudador General de ese Ramo de la deuda por el impuesto de inmuebles que pesa sobre la finca 3351 y que se liquidó sobre la base de las dieciocho mil hectáreas. Por esa razón deben revocarse tales resoluciones para que pueda luego la Administración General de Rentas Internas, previo avalúo de la finca de que se trata, liquidar el impuesto de cada uno de los años que no ha sido pagado y hacer entonces las correspondientes gestiones de cobro.

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revocan, las resoluciones Nos. 152 de 19 de Abril de 1938 y 147, de 27 de Junio de 1941, dictadas por el órgano de este Ministerio.

Ordenar a la Administración General de Rentas Internas que inscriba en el Catastro de la Propiedad la finca denominada "MARIA HENRIQUEZ" con la extensión superficial de novecientos noventa y dos hectáreas, dos mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados (992 Ha. 2363 m.c.) y que, previo el respectivo avalúo, proceda a liquidar el impuesto de inmuebles correspondiente a los años de 1938 a 1943, y los impuestos que en lo sucesivo se causen, en la forma que determina el artículo 2º del Decreto Ley No. 24 de 1942.

Deben anularse los recibos expedidos por la Administración General de Rentas Internas que se expidieron según los términos de las resoluciones No. 152 y 147.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

—JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO**RESOLUCION NUMERO 370**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 370.—Panamá, 17 de Agosto de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Francisco Llerena solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas.

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05 cada una.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifican o excedieren de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso a Juan Francisco Llerena para introducir 1.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

GARANTIA:

Cheque de gerencia del Banco Nacional por la suma de B. 50.00, fechado el 13 de Agosto de 1943 y que lleva el número 56579.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

Ministerio de Agricultura y Comercio

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 693

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 693.—Panamá, agosto 21 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Tide Water Associated Oil Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 23 de enero de 1932 bajo el número 1023, renovado el 7 de julio de 1932;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 23 de enero de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Tide Water Associated Oil Company, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgado en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 696

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 696.—Panamá, agosto 21 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Stanco Incorporated, domiciliada en la ciudad de Wilmington Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 29 de abril de 1933 bajo el número 2489;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 29 de abril de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Stanco Incorporated, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

CERTIFICADO

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ADOLFO QUELQUEJEU,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima R. & J. Colman Limited, a favor de la sociedad anónima, Reckitt & Colman Limited, constituida de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Danson Lane, ciudad y Condado de Kingston upon Hull, Inglaterra, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de diciembre de 1914 bajo el número 123 y que consiste en la leyenda "Azure Strip and wrapper".

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 20 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

INFORME

de los Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General
de la República durante el mes de Mayo de 1943.

(Continuación)

4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Por artículos suministrados a Correos y Telégrafos	9.65	4026. Conservatorio Nacional de Música y Declamación. Para reembolsar a la cuenta de Gastos Menudos del Conservatorio	47.55
4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Gasolina y aceite a los carros de Correos Nacionales. Febrero de 1943	140.54	4027. Menalco Solís. Viáticos como Director del Instituto Nacional de Agricultura	56.00
4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Por el suministro de gasolina y aceite a Sección del Campo de Concentración de la Cabaña. Feb. 1943	24.20	4028. Com. Demarcadora de Límites entre Panamá y Costa Rica. Para reintegrar gastos efectuados por la Comisión	585.00
4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingeniería de Caminos). Por trabajos efectuados por cuenta de la Policía Nacional	18.15	4029. Teodoro Rangel. Gastos efectuados en los conciertos culturales tocados en Pochi de Aguadulce, Las Tablas, Aguadulce, Chiriquí y Cañas	62.00
4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Por el suministro de aceite al servicio de Telégrafos Nacionales. Diciembre 1942	2.32	4030. Ministerio de Salubridad. (Octavio Juan M.) Viáticos en inspección a las ciudades de San Carlos, Colón y Chama	10.00
4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Por el suministro de aceite al servicio de Correos Nacionales. Diciembre de 1942	1.05	4031. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Por gastos generales y urgentes de Correos y Telecomunicaciones desde el 19 al 15 de Mayo 1943	132.76
4016. Rosario de la Fraga. Por la subvención que le concede el Ministerio de Educación para el recital de Canto que dará en la tarde del 21 de los corrientes a alumnos y profesores	25.00	4031. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Por los gastos generales, etc., desde el 7 al 15 de Mayo de 1943	160.41
4017. Intendente General de la Policía. Por gastos efectuados mediante el fondo de Gastos Menudos destinados al servicio de la Intendencia General	5.00	4031. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Por el pago a los carpinteros que trabajan como ayudantes del 3 al 8 y del 10 al 15 de Mayo de 1943	36.00
4018. Sección de Agricultura e Industrias. Por gastos Menudos de Mayo de 1943	384.53	4031. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Por los gastos verificados por la Inspección General	52.29
4019. Agustín Ferrari. Secretario de la Presidencia. Por gastos efectuados en el Banquete ofrecido por el Presidente a los Diputados a la Asamblea Nacional, 30 de Abril de 1943	411.00	4032. Alejandro González Revilla. Para cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de Alcaldes y Corregidores que asistieron a la reunión de Alcaldes	168.00
4020. Dr. Ezequiel Valdés Jr. En concepto de honorarios en calidad de perito	25.00	4032. Tesoro Nacional (Sección de Caminos). Por el suministro de gasolina y aceite a los carros de la Policía Secreta en Febrero de 1943	50.66
4021. Agustín Ferrari. Secretario de la Presidencia. Por los gastos efectuados en el Cocktail Party ofrecido el día 28 de Abril	447.90	4034. Banco Nacional. Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio, el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional a la Dreyer Co.	37.23
4022. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Por gastos de Caja Menuda re-impresiones	458.50	4035. Control de Importaciones. Durante el mes de Mayo de 1943	185.00
4023. (Por el alumbrado público). Empresa Hidro-eléctrica de La Chorrera. Por el alumbrado público de la población de la Chorrera. Marzo 1943	368.91	4036. Becados de Pre-enfermería. Durante el mes de Mayo de 1943	725.00
4023. Banco Nacional (Isabel de Burgos). Por raciones para detenidos de juicios pendientes en el Juzgado del Circuito y de la Administración Provincial de Rentas Internas en Abril de 1943	169.05	4037. Empresas de Utilidad Pública. Durante el mes de Mayo de 1943	280.00
4023. Banco Nacional. (Elvira de Wazara). Por alimentación de reclusos de la Carcel Modelo de la 1ª quincena de Mayo de 1943	229.60	Mayo 29	
4023. Banco Nacional (Estelina de Figueroa). Por alimentación de reclusos durante la 1ª quincena de Mayo de 1943	360.00	4038. Garage Internacional. 182 galones de gasolina y 3 de aceite	49.80
4023. Rosario Cardenas (Caja Pequeña). Por gastos efectuados de los fondos de Caja Menuda de la Contraloría del 15 al 25 de Mayo de 1943	62.75	4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3418. Cajas con papel carbón corto	10.50
4023. José Guandín Vega. Para reintegrar a Gastos Menudos de Enero y Febrero de 1943	107.90	4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3694. Papel manila	8.85
Mayo 25		4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 2353. 4 docenas de papel carbón	84.00
4024. Confecciones "El Arte". Ord. 350. Por 125 uniformes de policías	5,000.00	4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3653. Frascos de goma y lata de acero	3.75
4025. Banco Nacional. Para cubrir subvención de la Cuenta "Ministerio de Hacienda y Tesoro"	33.83	4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3657. Cajas de papel carbón	10.50
		4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3557. Rollo de papel manila	8.85
		4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3690. Útiles de oficina	17.00
		4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3689. Útiles de oficina	1.35
		4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3524. Cajas de papel carbón	5.25
		4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3654. Cajas de papel carbón	10.50
		4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3674. Frascos de goma de 8 onzas	1.55
		4039. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 3686. Grupos de lápices azul y rojo	190.00
		4040. Hospital Amador Guerrero. Por	

tratamientos, laboratorios y botica a agentes de la Policía

4040. Hospital Amador Guerrero. Por tratamientos, laboratorios y botica a agentes de la Policía

4041. Francisco Borace. Por alimentos y alojamientos a los choferes al servicio de Seguridad en Feb. y Marzo, Abril y Mayo de 1943

4042. C. González Revilla y Hno. Por servicio de teléfono al Cuartel de Policía Nuevo, en Enero, Feb. y Marzo de 1943

4043. C. González Revilla y Hno. Por servicio de energía eléctrica para la Bomba de agua del Cuartel de Policía de David

4043. Hotel Internacional (Aguadulce). Por alimentación y hospedaje de empleados de Obras Públicas

4043. Hotel Internacional (Aguadulce). Por alimentación y hospedaje de empleados de Obras Públicas

4044. The Panamá Coca Cola Bottling. Por el suministro de 5 galones destilada, para la Policía Nal. (29 de Junio, 1940) . . Mayo 29

4045. La Oficina Ideal. Útiles de Oficina

4046. La Radio Nacional. Por servicio de propaganda de la Lotería Nacional, en la Emisora H. O. Q. La Radio Nacional durante Abril de 1943

4047. Juan A. Rodríguez R. Por la publicación del Eco Herrero, anuncio de la Lotería

4048. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas. Por materiales suministrados según Ord. 3698. Cerraduras Yale

4048. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas. Ord. 3696. Tornillos para sillas giratorias

4049. Alejandro de la Guardia. Por viáticos como Capitán Jefe de la Sección de Extranjería de la Policía. Abril de 1943

4050. Cia. Chiricana de Transportes. Por conducir en nuestros carros de Panamá a David al detenido Antonio González

4051. Jorge Luis Mackay. Por materiales de música para la Banda República, según Ord. 1562

4052. Tesoro Nacional. (Hospital Santo Tomás). Por Rayos X dental completa

4052. Tesoro Nacional. (Hospital Santo Tomás). Por tratamientos de fototerapia

4053. Julio Davis. Por 500 pies de alambre para teléfono. Ord. 3509

4054. Tesoro Nacional. Ord. 2880. Escuelas

4055. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 874. Tractores y 3347 arados

4056. Endara Riña, S. A. Ord. 3776. Comensales

4057. A La Villa de Caracas. Ord. 3024; gruesa de hilo

4058. Humberto Añorbe C. Devolución de derechos en 2 embarques de harina

24.85

29.92

188.55

36.00

308.52

418.53

50.40

1.00

21.20

50.00

20.00

22.50

24.00

100.00

10.00

318.00

7.50

20.00

50.00

3.00

5,156.38

156.00

7.00

423.92

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de agosto de 1943.

As. 165. Escritura N° 11 de 8 de enero de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual Bolívar Ponce vende a Hilario Miranda un lote de terreno ubicado en Antón.

As. 166. Escritura N° 1231 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel Valiño Álvarez cancela hipoteca constituida a su favor por Joaquín Lorden y Matilde Cornejo.

As. 167. Escritura N° 1232 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Julia Valdés constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A. sobre una finca de su propiedad.

As. 168. Escritura N° 1233 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Joaquín Lorden y Matilde Cornejo constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A. sobre una finca de su propiedad.

As. 169. Escritura N° 458 de 2 de abril de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Yaker un lote de terreno situado en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá; y el comprador declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 170. Acta de Remate extendida el 25 de julio de 1943, en el Despacho del Juzgado del circuito de Veraguas, por el cual se le adjudica a Rogelio González Cornejo la finca N° 1634 de la Provincia de Veraguas.

As. 171. Escritura N° 142 de 28 de abril de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual John Francis Kalmor vende una finca situada en Boquete, Chiriquí, a Hiram Gertrud Robertson.

As. 172. Escritura N° 434 de 23 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Hugh G. Robertson vende la mitad de una finca de su propiedad, de la Provincia de Chiriquí, a Harry Bruce Robertson.

As. 173. Escritura N° 115 de 15 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Bautista Núñez y otros, el globo de terreno denominado La Corodita ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 174. Escritura N° 133 de 3 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Demitilo Mejica y otros, los globos de terrenos denominados Josefa y Charco Largo ubicados en el Distrito de Santiago.

As. 175. Escritura N° 140 de 19 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ignacio Cruz y otros, el globo de terreno denominado El Ahogado ubicado en Atalaya, Distrito de Santiago.

As. 176. Escritura N° 141 de 19 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Eleuterio Atencio y otros, el globo de terreno denominado La Laguna ubicado en Atalaya, Distrito de Santiago.

As. 177. Escritura N° 142 de 19 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Ignacio Díaz C. el globo de terreno denominado El María Arriba ubicado en el Distrito de Las Palmas.

As. 178. Escritura N° 1264 de 24 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Analida Galindo de Thayer declara la construcción de una casa.

As. 179. Escritura N° 609 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial y Matilde Chanis viuda de Ross celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 180. Escritura N° 570 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Cristina Garibaldo viuda de de León y otros, reúnen dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad.

As. 181. Escritura N° 1547 de 3 de octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Adelfin Duarte de Santon declara unas mejoras y vende una finca a Pastor Emilio Torres Ríos, quien constituye hipoteca.

As. 182. Escritura N° 1235 de 2 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Julio Quijano emancipa a su hija María Magdalena Quijano Icaza.

As. 183. Escritura N° 1229 de 26 de agosto de 1943, de

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que se ha fijado para el lunes 11 de Octubre, a las 10 a. m., la fecha para abrir, en el despacho del suscrito, los pliegos de propuesta cerrados, para la construcción del edificio de talleres, garages y habitaciones de empleados del Hospital Santo Tomás. Las especificaciones y planos serán facilitados a los interesados durante las horas hábiles, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 9 de Septiembre de 1943.

la Notaría 3ª, por la cual El Club S. A. vende a Szaja Baumender un lote de terreno situado en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 184. Oficio N° 1040 de 1º de diciembre de 1942, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang para garantizar la excarcelación de José de Los Santos Mejía.

As. 185. Oficio N° 131 de 18 de febrero de 1943, del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang para garantizar la excarcelación de Prudencia Fuentes.

As. 186. Escritura N° 1286 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Amalia Bernal de Bellino y otros, venden a Albertina Almiliategui de Nos la finca N° 1281 de la Sección de Panamá; la compradora celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis; y la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 187. Escritura N° 1273 de 25 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Adolfo Legandier vende una finca a Alberto Navarro.

As. 188. Escritura N° 657 de 24 de agosto de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Him vende al Banco Agropecuario e Industrial una finca de su propiedad ubicada en Santiago de Veraguas.

As. 189. Escritura N° 1 de 2 de enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Moreno vende a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrado, un globo de terreno ubicado en la ciudad de David.

As. 190. Escritura N° 1282 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Florencio Icaza Arce y Juan Navarro celebran un contrato de cuenta de crédito con hipoteca, anticresis y fianza personal.

As. 191. Escritura N° 1237 de 27 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Leonila Solanilla de Espinosa constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca en este Distrito.

As. 192. Escritura N° 435 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópulos y Antonio Clop venden un lote de terreno de una finca de su propiedad a la Logia Flor del Istmo número 1.

As. 193. Escritura N° 423 de 20 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Isaac Kresch vende una finca de su propiedad a Isaac Eddi y Simón Eddi.

As. 194. Escritura N° 238 de 1º de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mauricio Stüben vende a Gleanter Baker dos fincas ubicadas en Gualea.

As. 195. Escritura N° 1288 de 27 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Sevadria Guerrero dos lotes de terreno de la Sección B de Chilibre.

As. 196. Escritura N° 1241 de 27 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Milciades Abel Ortiz vende al Gobierno Nacional una finca de su propiedad; y Domingo Díaz Arce y Celia Quelquejón de Díaz cancela hipoteca a dicho señor.

As. 197. Escritura N° 1273 de 25 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Blas Bloise declara cancelada una hipoteca constituida por Doris Neuman de Feller.

As. 198. Escritura N° 1255 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel Antonio González vende a Juana González de Cedeño su finca N° 14153 de la Provincia de Panamá.

As. 199. Escritura N° 45 de 15 de marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Francisco Esquivel Herrera vende a Manuel Ben su finca N° 4292 ubicada en David.

As. 200. Escritura N° 314 de 12 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 201. Escritura N° 1334 de 23 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Jacinto Tassón vende a Julio Isaac Ravi su nave denominada Draffatze.

El Registrador General.

HENRIQUE ECHIVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

TERCER AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintisiete de Agosto último, dictada en juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Agro-Pecuario e Industrial contra Lorenzo Barraza V., se ha señalado el veinticuatro de este mes, corriente, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del bien que se describe así:

"Moto-Nave denominada "DEBORAH" del porte 130.31 toneladas brutas, y 60.43 toneladas netas, inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional como nave del servicio interior o de cabotaje, habilitada para el comercio exterior".

Valor Catastral: Cuarenta y cinco mil balboas (B. 45.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate, advirtiéndose que en este remate se admitirá postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta del mes en curso (30), a las ocho (8) de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido en la acción ejecutiva hipotecaria propuesta por Zuhira H. viuda de Herrera contra Benjamín Barrón, bien que se describe así:

"Finca número setecientos veinticinco (725), del Tomo ciento treinta y seis (136), folio noventa y dos (92) del Registro de la Propiedad, Sección de la Provincia de Los Santos, que consiste en lote de terreno denominado "Mandinga" situado en jurisdicción del distrito de Las Tablas y que tiene una capacidad superficial de ciento treinta y cuatro hectáreas, novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (134 Hts. 974 m. c.), dentro de las linderas siguientes: Norte, cerco de Federico Cedeño y Fabián Herrera; Sur, cerco de Juan José Verrara y terreno libre; Este, camino de Las Tablas al Salado, y por el Oeste, cerco de Domingo Espinosa, callejón de por medio.

Valor catastral (dos mil quinientos balboas) B. 2.500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor del bien en remate antes mencionada, y las posturas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 9 de Septiembre de 1943.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El que suscribe, Secretario ad-interim del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro y Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

En la demanda de presunción de muerte de Cipriano Benel de Francois, propuesta por el señor Personero Municipal del Distrito Cabecera, ha recaído la providencia que textualmente dice:

"Juzgado del Circuito—Bocas del Toro, Agosto de mil

novecientos cuarenta y dos.

Aprehendase el conocimiento de este negocio por ser de la competencia de este Tribunal, en consecuencia, procédase al nombramiento de Curador de la presunta muerta, el que se hace en la persona del Licenciado Hernando Santos R.

Publíquese por tres veces el edicto de que trata el artículo 1338 del Código Judicial.—Notifíquese y radíquese.—El Juez Sup. ad-hoc, (fdo.) L. G. Cruz.—El Secretario ad-interim, (fdo.) T. A. Garay.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la providencia transcrita y para formal notificación de la señora Ciprienne Peter de François, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de Ley y copia del mismo se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas (3) y copia de él a los Consules de la República de Panamá en el extranjero, para que si tienen noticias de la presunta desaparición las comuniquen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario ad-interim,

T. A. Garay.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, CITA al señor Edward W. Kolhorn, mayor de edad, soltero, natural de los Estados Unidos de Norte América, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca ante Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor Manuel de Jesús Grimaldo Pérez, en su carácter de apoderado general de su hijo Rafael Antonio Grimaldo Martínez.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, de conformidad con el artículo 472 del Código Judicial, por un término de treinta (30) días hábiles, hoy ocho (8) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, y copias del mismo se dejan a disposición del interesado para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanza.

(Única publicación)

AVISO

Señor
Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,
Presente.

Señor:

El que suscribe, Luis Branca, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 11-5396, se dirige a Ud. para manifestarle lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito, en el lugar denominado Lucha Franco, en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, he descubierto en Cerro Virgen, una mina de piedra de cantera y otros minerales, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Sur, terrenos nacionales; por el Este, el Río Las Lajas y terrenos nacionales; y por el Oeste, la Carretera Transistmica.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con mayor exactitud.

Solicito el registro de dicha mina, que desde ahora denomino "Lucha Franco" y que he dividido en dos pertenencias de cinco hectáreas cada una, distinguidas así: "Lucha Franco N° 1°" y "Lucha Franco N° 2°", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley. Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto 7 de 1943.

(fdo.) Luis Branca...

Recibido en su fecha lo llevo al Despacho.

(fdo.) Ramirez...

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Como el señor Luis Branca, por medio del anterior memorial, ha llenado los requisitos de Ley, se ordena su ins-

cripción en el libro respectivo.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo indica el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

(fdo.) FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

(fdo.) R. I. Ramirez...

AVISO

Señor

Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,

Presente.

Señor:

El que suscribe, Luis Branca, mayor de edad, casado, comerciante, residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 11-5396, se dirige a Ud. para manifestarle lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito, en el lugar denominado Lucha Franco, en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, he descubierto en Cerro Virgen, una mina de piedra de cantera y otros minerales, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Sur, terrenos nacionales; por el Este, el Río Las Lajas y terrenos nacionales; y por el Oeste, la Carretera Transistmica.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con mayor exactitud.

Solicito el registro de dicha mina, que desde ahora denomino "Lucha" y la cual he dividido en dos pertenencias de cinco hectáreas cada una, distinguidas así: "Lucha N° 1°" y "Lucha N° 2°", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley. Acompaño muestras del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto 7 de 1943.

(fdo.) Luis Branca...

Recibido en su fecha lo llevo al Despacho.

(fdo.) Ramirez...

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Como el señor Luis Branca ha llenado los requisitos exigidos en los artículos pertinentes del Código de Minas, por medio de la solicitud anterior, se ordena su inscripción en el libro respectivo.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo indica el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

(fdo.) FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

(fdo.) R. I. Ramirez...

Agosto 23—Sept. 4 13.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Liberato Solís, se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. VISTOS: ..."

En atención a que el Tribunal considera que a la solicitud se ha acompañado la prueba que ordena la ley en estos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del que en vida fue llamado Liberato Solís desde el día 23 de Julio del presente año, que falleció.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, la señora Juana Solís, en su carácter de madre natural del causante, y se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se concede a la señora Solís el derecho a la administración y tenencia de los bienes herenciales del causante. Y para que la siga representado se tiene al señor Elias Cano Ch. como su apoderado, con las facultades conferidas.

Cópiase y notifiqúese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—Por el Secretario, (fdo.) Alejandro Madariaga, Oficial Mayor.

Por tanto, fijo el presente en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 1º de 1943.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.
(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Castillo, vecino del Corregimiento de Rodeo Viejo, de esta comprensión, se encuentran depositados dos toros, Aº amarillo azar, con los cuernos recortados, de primera talla, marcado a fuego en el lomo izquierdo con una "F" y en el costillar del mismo lado con una "O". El segundo, es de color blanco, cuernos recortados, de tercera talla, marcado a fuego en el anca izquierda así: "F. G" y en el costillar del mismo lado con una "O". Dichos animales se encuentran vagando en los potreros del señor Castillo desde el día 12 de Noviembre de 1942 sin que se les conozca dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, y se envía copia a la Gaceta Oficial para los fines legales. Si vencido este término no se presenta alguna persona a hacer valer sus derechos serán vendidos en subasta pública por el señor Alcalde de Hacienda Municipal.

Soná, 6 de Septiembre de 1943.

El Alcalde,

J. I. CALVINO A.

Ovidio Olacivera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Personero Municipal de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a José Herrera, mayor de edad, natural de Las Tablas y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra y el negocio se seguirá como lo manda el artículo 2340 del Código Judicial.

Dado en Los Santos, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Personero Municipal,

R. ACEVEDO Y GONZALEZ.

El Secretario,

R. Correa V.

(Primera publicación)

AVISO NUMERO 6

El suscrito, Alcalde Municipal de Bagaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico Madrid, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Bagaba, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 18-4329, se encuentra depositada una yegua albaleta, de crines cortas, cola cortada, como de nueve años de edad, pequeña y marcada en la pinta izquierda con una B, la que fue denunciada por el mismo denunciante como animal sin dueño conocido y tener más o menos dos meses de estar causando daños en sus sembranzas, ubicadas en Bagaba, de esta Jurisdicción.

Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, para que sirva de formal notificación a quien se creyere ser dueño del semoviente y haga valer sus derechos en el término de treinta días.

Que vencido este término y si nadie ha reclamado ser dueño, será rematada, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Provincial.

Copia de este aviso será enviada a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 3 de Septiembre de 1943.

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

El Secretario,

Baltazar Airapúa G.

(Primera publicación)

AVISO

El suscrito, Corregidor de Parita, al público.

HACE SABER:

Que en poder de Heliodoro Cardozo, residente en Correa del Corregimiento de Parita, Distrito de Chitré, Provincia de Los Santos, se encuentra depositada una vaca amarilla, grande, como de tres años, marcada a fuego en las dos pulpas con las letras S. M. Esta vaca tiene varios meses de estar haciendo daños en las sembranzas de los agricultores en el terreno denominado "El Mangote" y por más averiguaciones que han hecho esos agricultores no se le ha encontrado dueño; ni en este despacho aparece inscrita dicha marca de fuego.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar público de esta Corregiduría para conocimiento de los interesados por el término de treinta días hábiles, conforme lo ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; y copia del mismo se remita al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal reglamentario.

Vencido el término de la fijación de los avisos, si no se presentare reclamo alguno, se ordenará el remate del referido animal, por el señor Tesorero Auxiliar de esta Corregiduría.

Parita, Agosto 30 de 1943.

El Corregidor,

J. BERNAL C.

El Secretario,

Manuel S. Cardozo V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, por medio del presente edicto Emplaza a Godofredo García, mayor de edad, natural de Chiriquí, soltero, comerciante, con solicitud para adquirir Cédula de Identidad Personal, a fin de que se notifique de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, CONDENA a Godofredo García, mayor de edad, natural de Chiriquí, soltero, comerciante, con solicitud para adquirir Cédula de Identidad Personal, como reo del delito de violación carnal cometida en perjuicio de Catalina Rivas Sánchez a sufrir la pena principal de un Año de Reclusión en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo y al pago de las costas ordinarias y extraordinarias de este juicio causadas por su rebeldía.

Notifíquese este fallo de acuerdo con el Art. 2349 del Código Judicial y consúltese de acuerdo con el Art. 2350 del mismo Código.

Cópiase, notifiqúese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Jorge Bernard.

Por consiguiente se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Primera publicación).